

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas para que efectúe la adquisición de bienes que se requieran para las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad

DECRETO LEY N° 25855

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Energía y Minas para que efectúe la adquisición y contratación de grupos electrógenos, equipo, material, repuestos, montaje, obras civiles, sistemas y servicios complementarios que se requieran para las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad, a nivel nacional, hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US \$ 15'000,000.00).

Artículo 2°.- Las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo anterior se realizarán bajo la misma modalidad que se establece en el Decreto Ley N° 25538.

Artículo 3°.- Los recursos económicos para el cumplimiento del presente Decreto Ley serán proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas, utilizándose US \$ 10'000,000.00 del saldo existente del crédito proporcionado por el Gobierno Italiano, bajo la forma de "Commodity Aid" y US \$ 5'000,000.00 que serán cubiertos por el Tesoro Público.

Artículo 4°.- Derógase o déjense en suspenso, según el caso, las disposiciones que se opongan o limiten el cumplimiento del presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas